



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO N°26-2026

(Del 04 de agosto 2026).

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA RATIFICAR EL CONTENIDO DEL CONTRATO NO.1 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025, ENTRE EL MUNICIPIO DE DAVID Y LA EMPRESA GARBAGE COLLECTION S.A. PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE DAVID EN BENEFICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SE ESTABLECEN SUS FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los Artículos **232, 242 y 246** de la Constitución Política de la República de Panamá, y la Ley **106** de **8** de octubre de **1973**, modificada por la Ley **52** de **12** de diciembre de **1984**, sobre Régimen Municipal,

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el Artículo **232** de la Constitución Política, los Municipios tienen el deber y la competencia de atender las necesidades locales y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos esenciales dentro de su jurisdicción territorial.
- Que el Artículo **242** de la Constitución dota a este Concejo Municipal de la facultad exclusiva de expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos municipales, los cuales constituyen actos administrativos con fuerza de ley a nivel distrital.
- Que mediante el numeral 2 del artículo **246** de la Constitución política de Panamá a su letra dice: **Artículo 246:** Serán fuentes de ingreso municipal, además de las que señale la ley conforme al artículo anterior, las siguientes...2. Las tasas por el uso de sus bienes y servicios.
- Que en atención al Principio de Estricta Legalidad y a lo normado en los artículos **34 y 36** de la Ley **38** de **2000**, los contratos y acuerdos municipales vigentes obligan a todas las personas naturales y jurídicas radicadas en el distrito, incluyendo expresamente a los ministerios y dependencias del Estado.
- Que la Procuraduría de la Administración ha determinado mediante doctrina vinculante que la tasa de aseo es un tributo ligado a un servicio público obligatorio, cuya percepción es delegable a empresas concesionarias, y que el Ministerio de Educación, como beneficiario directo, está obligado al pago de dicho servicio.
- Que el Ministerio de Educación ha formalizado el mecanismo institucional para gestionar los pagos por cuenta directa a las empresas concesionarias que



mantengan contratos debidamente aprobados, perfeccionados y publicados en la Gaceta Oficial.

-Que con el fin de adecuar la operación del servicio a las realidades logísticas actuales y garantizar la sostenibilidad técnica del Vertedero Municipal de David, bajo el marco de la Ley **276** de **30** de diciembre de **2021**, que regula la Gestión Integral de Residuos Sólido.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, ratificar el contenido del Contrato No.1 del **22** de diciembre de **2025**, celebrado entre el Municipio de David, representado por el Alcalde Municipal **JOAQUÍN DE LEÓN RIVERA**, y la empresa **GARBAGE COLLECTION S.A.**, representada por la Sra. **NITZIA Y. MIRANDA DE MALDONADO**, para la prestación del servicio exclusivo de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos generados en los centros educativos públicos del Distrito de David.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convalidar la estructura tarifaria establecida cinco balboas con cincuenta centésimos (B/. **5.50**) mensuales por cada integrante de la población atendida, comprendiendo estudiantes, docentes, administrativos y personal habitual, la cual se fundamenta técnicamente en los costos operativos de rutas, frecuencia de transporte diario y la cobertura integral del distrito, debiendo sustentarse anualmente ante el Ministerio de Educación mediante la certificación de matrícula oficial correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Ratificar las obligaciones del concesionario relativas a las frecuencias mínimas de recolección, fijadas en dos veces por semana para centros educativos con matrícula superior a quinientos estudiantes, y una vez por semana para centros con matrícula inferior a quinientos estudiantes, garantizando en todos los casos el traslado diario y seguro de los desechos hacia el Vertedero Municipal de David bajo las normas sanitarias vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como requisito obligatorio e indispensable para la fiscalización y trámite de pago de las facturas mensuales ante el Ministerio de Educación, la presentación de los formularios de control de servicio debidamente validados y firmados por los directores o personal autorizado de cada plantel educativo beneficiado.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar que la suma de mil balboas exactos (B/. **1,000.00**) mensuales que el concesionario pagará al Municipio en concepto de canon por el uso de las celdas del Vertedero Municipal de David, sea transferida directamente a las partidas municipales exclusivas de mantenimiento, operación y mitigación ambiental de dicha instalación.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar al Alcalde Municipal del Distrito de David a suscribir este documento unificado y a realizar todos los trámites subsiguientes para el perfeccionamiento legal y administrativo del contrato.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Acuerdo Municipal deroga el Acuerdo Municipal No. **49** del **9** de diciembre de **2025** y cualquier otra disposición municipal que le sea contraria.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, la sanción del Alcalde de David y su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor **José Lintón Navarro** del Concejo Municipal de David, a los cuatro **(04)** días del mes de agosto del año dos mil veintiséis **(2026)**.


H.C. ANEL E. CABALLERO
Presidente




LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria

LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO VEINTISÉIS (26) DEL CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA


JOAQUÍN DE LEÓN


XIOMARA DE PRETEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 10:00 de la mañana del 5 de agosto del 2026, correspondiente al Acuerdo N°26 de fecha 4 de agosto de 2026.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 10:00 de la mañana del 15 de agosto de 2026.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA